



Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 40 03 012 2023 00912 00
Proceso:	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Finesa SA NIT. 805.012.610-5
Solicitado:	Guillermo León Osorio Ramírez C.C 70.503.535
Asunto:	Termina por pago total de la obligación - Cancela comisión

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por el abogado Francisco Alberto Medina Fernández quien cuenta con facultad expresa para recibir, coadyuvado por la solicitud que impetra la abogada Isabel Cristina Agudelo Mesa en calidad de apoderada judicial del señor Guillermo León Osorio Ramírez y revisado que en el Sistema de Gestión Judicial no existe memorial pendiente para resolver y tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Reconocer personería para actuar a la abogada Isabel Cristina Agudelo Mesa portadora de la T.P. 393.626 en los términos del poder conferido.

Segundo. Declarar terminado por pago total de la obligación respaldada con el contrato de garantía mobiliaria, el proceso de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria de la referencia instaurado por Finesa SA en contra de Guillermo León Osorio Ramírez.

Tercero. Cancelar la comisión que le fuere encomendada a la Policía Nacional –Sección Automotores SIJIN, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2023 consistente en la aprehensión del vehículo de placa WDZ 818, marca Hino, modelo 2015.

3.1. Por Secretaría se remitirá copia del presente proveído a la Policía Nacional – Sección Automotores SIJIN, (meval.notificacion@policia.gov.co; meval.sijin.gucuri@policia.gov.co) para que procedan con lo de su competencia, sin necesidad de oficio y con copia a la parte interesada. (isabel.asesora.864@gmail.com; francisco.medinaperfilegal@gmail.com).

Cuarto. Oficiar al Parqueadero Captucol (para que realice la entrega del vehículo de placa WDZ 818 a Finesa SA identificada con Nit. No. 805.012.610-5, mediante su representante legal o a quien este delegue.

Radicado:	05001 40 03 012 2023 00912 00
Proceso:	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Finesa SA NIT. 805.012.610-5
Solicitado:	Guillermo León Osorio Ramírez C.C 70.503.535
Asunto:	Termina por pago total de la obligación - Cancela comisión

4.1. Por Secretaría se remitirá copia del presente proveído al Parqueadero Captucol, (captucol@gmail.com; notificaciones@captucol.com.co) para que procedan con la entrega del vehículo, sin necesidad de oficio y con copia a la parte interesada. (Con copia: isabel.asesora.864@gmail.com; francisco.medinaperfilegal@gmail.com).

Quinto. Aceptar la renuncia a términos.

Sexto. Cumplido lo anterior, la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE.

ERG

Firmado Por:
Carlos David Mejía Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88dabbbcfb4f5d65d11e50a181b662c029edca5d96cbe2e41e577118acfa9fc8
Documento generado en 06/12/2023 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>